



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRL.15. 144

DR. GUILLERMO MORA PALACIO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA (E)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Masiva No. SCVS. IRL.15.129 de 21 de julio de 2015, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía "**CONSTRUCTORA ORELLANA CAMACHO CONSORCA S.A.**", con domicilio en el cantón Saraguro Provincia de Loja, por estar incurso en la disposición prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías;

QUE el Sr. Ing. Francisco Javier Orellana Armijos en calidad de Gerente y Representante Legal de la referida compañía, mediante solicitud ingresada el 07 de agosto de 2015, con numero de trámite 1591-15, solicita "en vista de que hemos cumplido con los requerimientos establecidos por la entidad a su cargo en referencia a los informes y balances de los años 2013 y 2014 y luego de haber cancelado los valores adeudados a la Superintendencia de Compañías, ruego y por su digno intermedio se digne autorizar la reactivación de nuestra Sociedad Anónima para poder realizar actividades de construcción en la Provincia de Loja..." (sic).

QUE del informe de obligaciones pendientes, de fecha 12 de agosto de 2015, se constata que la referida compañía no tiene obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, valores y Seguros;

QUE mediante informe jurídico No. SCVS.IRL.15.176 de 14 de agosto de 2015, se pronuncia favorablemente para que se excluya de la Resolución Masiva No. SCVS.IRL.15.129 de 21 de Julio de 2015, a la compañía "**CONSTRUCTORA ORELLANA CAMACHO CONSORCA S.A.**", por cuanto ha superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad, y;

EN ejercicio de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución SCV-INAF-DNTH-2015-287 de 27 de Julio de 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución Masiva No. SCVS.IRL.15.129 de 21 de Julio de 2015; y, **DEJAR SIN EFECTO** la inactividad que pesa sobre la compañía "**CONSTRUCTORA ORELLANA CAMACHO CONSORCA S.A.**".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al representante legal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que Registro de Sociedades de esta Intendencia regional de Loja, proceda a ingresar a la base de datos los referentes a esta resolución.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en la Intendencia Regional de Loja, a 14 de Agosto de 2015.


Dr. Guillermo Mora Palacio

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA (E)

JCRC
EXPEDIENTE: 113901
TRÁMITE: 1591-15



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



INFORME JURÍDICO No. SCVS.IRL.15.176

Denominación : "CONSTRUCTORA ORELLANA CAMACHO CONSORCA S.A."								
Constituc.		Reforma de Estatutos		Sucurs.		Prórroga		
Domiciliac.		Aumento Capital		Cam. Domic.		Poder		
Liquidación		Fusión		Transf.		Convalidac.		
						Dejar sin.efecto inactividad	X	
Notaría: Treinta del cantón Guayaquil				Fecha: 14/marzo/2003				
Inscrip. Reg. Merc. del cantón Guayaquil Nro. 11944 S/T								
Fecha: 04-07-2003								
Fecha de Resolución de Constitución: 26 de junio de 2003				Nro. de Resolución: 4263				
Domicilio: cantón Saraguro, provincia de Loja			Plazo: 50 años		Capital \$ 800,00			
Representante: Gerente: Sr. Ing. Francisco Orellana Armijos				Abogado S/A				
Aprobación	X	Aprobación con: <i>146</i>					Negativa	

Loja, 14 de agosto de 2015

Doctor:
Guillermo Mora Palacio
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA (E)
Ciudad

Del Informe de Obligaciones Pendientes para esta Intendencia, de fecha 12 de agosto de 2015, se hace conocer que la compañía "CONSTRUCTORA ORELLANA CAMACHO CONSORCA S.A.", está al día en cuanto a obligaciones pendientes con esta institución, desapareciendo con ello la causal que motivó su inactividad

Por lo expuesto, quien suscribe se pronuncia favorablemente para que se excluya de la resolución masiva de inactividad No. SCVS. IRL.15.129 de 21 de julio de 2015 a la referida compañía.

Me permito adjuntar el proyecto de Resolución correspondiente.

Atentamente,

Dr. Juan Carlos Ramírez Castillo
ASESOR
EXPEDIENTE: 118901
TRÁMITE: 1591-15